

304

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-57-2019-C**

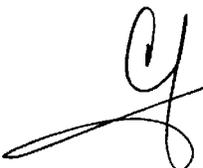
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), comparecemos, por una parte, el Magister **FREDY RUBÉN PUAC DIONISIO**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Artium en Liderazgo y Gestión Educativa, con domicilio en el departamento de Sololá. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos cincuenta y siete espacio setenta y ocho mil ciento diecinueve espacio cero setecientos diecisiete (1857 78119 0717) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEMOCA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil setecientos noventa y ocho guion dos mil dieciséis (DIREH-1798-2016), de fecha cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta número cero treinta guion dos mil dieciséis (030-2016), de fecha cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número ciento cuatro (104) del Libro de Actas de hojas movibles número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEMOCA**, ubicada en la sexta (6ª) calle dos guion veintiuno (2-21), zona nueve (9), de esta ciudad, oficina trescientos dos (302) del "Edificio Heraldo". Por la otra parte, el señor **EDY RUBÉN LÓPEZ GUERRA**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos nueve espacio cero dos mil seiscientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (1809 02695 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de


**RENTA AUTOS**  
**GUATEMALA**  
rental \* car.  
Ave. Petapa 22-29 Zona 12  
Guatemala, C. A.  
PBX: 2329-9000

303

Gerente Especial y Representante Legal de la entidad denominada: **RENDA AUTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente autenticada del acta notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el día trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018) por el Notario Gustavo Adolfo Hernández Villatoro e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres (539283), Folio doscientos noventa y tres (293) del Libro seiscientos noventa (690), de Auxiliares de Comercio. Dicho nombramiento tiene vigencia de dos (2) años contados a partir del trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número veintitrés mil trescientos veinte (23320), Folio veinte (20), Libro cien (100) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria seiscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cinco guion uno (631255-1) y es propietaria de la empresa mercantil denominada "**RENDA AUTOS DE GUATEMALA S.A.**" la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número ciento cuarenta y siete mil treinta y cinco (147035), Folio cuatrocientos cincuenta y tres (453), del Libro ciento diez (110), categoría Única. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Avenida Petapa veintidós guion veintinueve (22-29), zona doce (12), Centro Comercial del Sur, oficina número dos (2), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada


302

ley y Resolución número un mil doscientos setenta y seis guion dos mil diecinueve (1276-2019), de fecha **ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019)** suscrita por José Inocente Moreno Cámara, en su calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-017/2019-MINEDUC. NOG: 9964258. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.**

**A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto en las bases del proceso, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta y aclaraciones a la misma, dentro del proceso antes identificado. El servicio de arrendamiento de vehículos contratado consiste en poner a la disposición de la **DIGEMOCA, VEHÍCULOS TIPO PICK UP** con las características, especificaciones, derechos y de conformidad con las condiciones requeridas y ofertadas, según lo que se indica más adelante. **B) MONTO:** El monto máximo del presente contrato es de **hasta SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.735,264.00)**. "LA CONTRATISTA" ofertó a **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES (Q.333.00) EL COSTO DIARIO DE ARRENDAMIENTO POR CADA VEHÍCULO** (precio unitario). Este precio unitario no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Los períodos de utilización de los vehículos se distribuyeron en las bases del evento en diferentes etapas, jornadas o comisiones según lo indicado en los Lotes números uno (1) y dos (2) del cronograma de las Especificaciones Técnicas del proceso, aunque de hecho, éste podrá cambiar en fechas, número de días de utilización y/o número de vehículos, con la salvedad que no se exceda el monto que fue adjudicado a "LA CONTRATISTA" con base a su oferta, donde hizo una proyección de arrendamiento según cronograma original de los lotes ya mencionados. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, condiciones acordadas, precio total y unitario por vehículo, tiempos proyectados o que se


 **RENTA AUTOS**  
GUATEMALA  
rent a car  
Ave. Petapa 22-29 Zona 12  
Guatemala, C. A.  
PBX: 2329-9000  


301

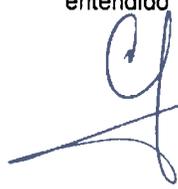
proyecten, de conformidad con las Especificaciones Técnicas del proceso, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. A) FORMA DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en las bases del proceso, el monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" en quetzales, a través de la DIGEMOCA de forma vencida, al momento de la finalización de cada rango de fecha descrito en el cronograma o cronogramas que se acuerden, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley, que en ningún caso y en conjunto excederán el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. El o los pagos correspondientes se realizarán por la cantidad de vehículos y días reales de uso de los mismos, según cronograma o cronogramas acordados. **B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias de la DIGEMOCA números: dos mil diecinueve guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veintiocho guion cero cinco guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion ciento cincuenta y cinco guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero

DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACION DE LA CALIDAD  
MINEDUC

**RENTA AUTOS GUATEMALA**  
Ave. Petapa 22-29 Zona 12  
Guatemala, C. A.  
TEL. 2229-9000

300

cero cero guion cero cero cero cero (2019-1113-0008-128-05-00-000-002-155-0101-11000-0000-0000) y dos mil diecinueve guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veintiocho guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento cincuenta y cinco guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2019-1113-0008-128-01-00-000-002-155-0101-11000-0000-0000), consignadas en los Dictámenes Financieros y/o Certificación Presupuestaria de los Requerimientos de la DIGEMOCA, que obran en el expediente administrativo formado para el efecto. En caso excepcional podrán hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas de la DIGEMOCA que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases del proceso, la oferta y aclaraciones presentadas, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Para ello pondrá a disposición de "EL MINISTERIO", según le sea requerido por la DIGEMOCA, VEHÍCULOS TIPO PICK UP DE DOBLE CABINA Y DOBLE TRACCIÓN, de cualquiera de estas marcas y tipos: ISUZU DMAX; MITSUBISHI L-200 o TOYOTA HI LUX, modelos del dos mil dieciséis (2016) a dos mil veinte (2020), con las demás características, especificaciones, aditamentos, derechos y condiciones ofertadas. La cantidad total de vehículos dependerá de las necesidades de la DIGEMOCA, que en las bases del proceso hizo una proyección estimada del número de vehículos y de días que los necesitaría, conforme sus cronogramas originales [Lotes números uno (1) y dos (2) de las Especificaciones Técnicas] y es en base a ello que "LA CONTRATISTA" elaboró su oferta. Sin embargo, "EL MINISTERIO", al haberse reservado el derecho de actualizar y/o modificar dichos cronogramas, utilizará finalmente la cantidad de vehículos que el valor de la adjudicación le permita o alcance, según el precio unitario de alquiler diario ofertado por vehículo y que dependerá del o los cronogramas que finalmente se acuerden entre "LA CONTRATISTA" y la Unidad Ejecutora solicitante del evento, en el entendido que, el número de días y vehículos podrá variar, mas no así, su costo diario, condiciones

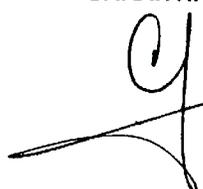
  


 **RENTA AUTOS**  
Ave. Petapa 22-29 Zona 12  
Guatemala, C. A.  
PBX: 2329-9000  


c99

aceptadas previamente por "LA CONTRATISTA". Toda modificación a los cronogramas podrá realizarse sin necesidad de reformar el presente contrato, pero deberá ser acordada anticipadamente, mediante comunicación escrita a "LA CONTRATISTA", por parte de la máxima autoridad de la DIGEMOCA, con ocho (8) días calendario de anticipación, documentos que formarán parte del expediente respectivo.

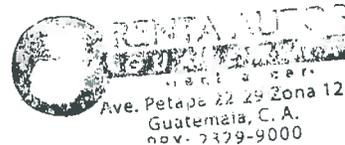
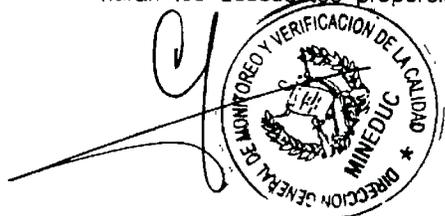
**SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.** a) El servicio de arrendamiento de vehículos contratado iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación electrónica en el sistema GUATECOMPRAS del contrato y acuerdo ministerial que lo apruebe y estará vigente hasta el treinta (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). No obstante lo anterior, en las bases del evento quedó establecido que dicho plazo contractual podrá terminar anticipadamente, al agotarse la cantidad de vehículos a que tendrá derecho la **DIGEMOCA** a solicitar, con base al monto máximo adjudicado, el precio unitario diario por vehículo y sobre todo y principalmente, el o los cronogramas que se acuerden con posterioridad. A partir de la fecha de inicio del servicio la **DIGEMOCA** podrá solicitarle vehículos tipo pick up de doble cabina y doble tracción a "LA CONTRATISTA" la que, con base al nuevo cronograma o cronogramas que se acuerden, irá entregando la cantidad de vehículos que se le solicite dentro de un lapso máximo de entrega de un (1) día hábil, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes; b) De conformidad con las bases del proceso, la prestación de los servicios se concretará en toda la República, dependiendo de las necesidades de la Unidad Ejecutora solicitante. Esto significa que entre la **DIGEMOCA** y "LA CONTRATISTA" se acordará el o lugares de entrega y devolución de los vehículos arrendados, situación que dependerá de las necesidades de la primera y las capacidades o posibilidades de la segunda. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto verificará que el servicio se ajuste a las condiciones pactadas, documentando el estado y demás circunstancias relacionadas con la entrega y devolución de los vehículos arrendados. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de


 **RENTA AUTOS**  
Ave. Peten 42-29 Zona 12  
Guatemala, C. A.  
PBX: 2329-9000  

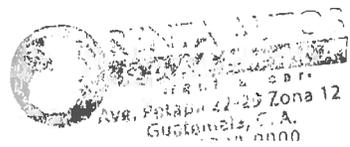
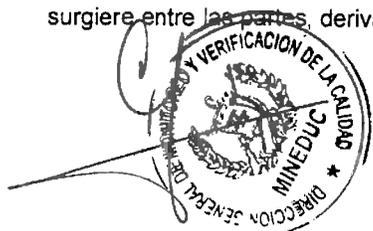

298

"EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente durante todo el período de prestación del servicio de arrendamiento. En el presente caso y según lo anteriormente establecido, LA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). La garantía deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. DESPERFECTOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.** "LA CONTRATISTA" por este medio garantiza el buen estado y funcionamiento de los vehículos que entregará en arrendamiento y se compromete a mantenerlos en esas condiciones. No obstante lo anterior, en caso que cualquier vehículo presente alguna circunstancia que impida su utilización (desperfecto, emergencia, robo o accidente) durante el plazo de vigencia contractual, "LA CONTRATISTA" se compromete a sustituirlo por otro que cumpla con las características solicitadas en las Especificaciones Técnicas, en el lugar donde se encuentren los comisionados. Según lo ofrecido por "LA CONTRATISTA", el tiempo de sustitución dependerá de la distancia donde se encuentra el vehículo afectado o haya ocurrido el incidente. En todo caso, este tiempo no será mayor de veinticuatro (24) horas para el caso de fallas mecánicas. Para otros casos, la sustitución dependerá de la circunstancia de que se trate o amerite. En caso de incumplimiento en cuanto a la sustitución, a "LA CONTRATISTA" se le harán los descuentos proporcionales calculados por "EL MINISTERIO". No obstante lo anterior, el



297

incumplimiento en la sustitución será causal para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento respectiva. **DÉCIMA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de los vehículos requeridos en los tiempos preestablecidos, programados y acordados, será sancionada con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto que cubra el servicio de arrendamiento de los vehículos que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de la entrega; para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA TERCERA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y



de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SÉPTIMA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA NOVENA. DEL COHECHO.** Yo, Edy Rubén López Guerra, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente


295

contrato. C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

M. A. Fredy Rubén Puac Dipnisio  
Dirección General de Monitoreo  
y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-  
Ministerio de Educación



Edy Rubén López Guerra  
RENTA AUTOS DE GUATEMALA, S. A.



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1.996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

**POR: \*\*\*\* Q.73,526.40 \*\*\*\*\***

294

CLASE: C-2

POLIZA No. 720775

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON 40/100.—

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.—

Para garantizar: a nombre de RENTA AUTOS DE GUATEMALA, S.A. , el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-57-2019-C, de fecha 27 de Mayo del 2019, QUE SE REFIERE AL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.—

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 28 de Mayo del 2019 al 31 de Diciembre del 2019.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 28 de Mayo del 2019.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

Fianza recibida en DIDECO  
El día 28/5/19  
A las 12:50 hrs.  
Por [Signature]



Guatemala, 28 de Mayo del 2019

293

Señores:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 720775

- Asegurado (Fiado): RENTA AUTOS DE GUATEMALA, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 28 de Mayo del 2019

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado  
Carlos Fernández Gomar

Fianza recibida en DIOECO  
El día 28/5/19  
A las 12:50 hrs.  
Por [Signature]

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://www.segurosyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2133701 - 98463